

Aplicación de Medida Extraordinaria Definitiva Primer Cotejo Masivo 2022

Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción -OTEPA



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^{DU}TALENTOS
regiones

Soy Minedu,
≡ SOY SERVICIO ≡

¡Protegeremos a nuestros estudiantes gracias a
la normativa de la Ley N° 29988!

Las disposiciones previstas en el marco normativo de la **Ley N° 29988***, buscan generar un **entorno educativo seguro** para nuestros estudiantes, pues ello favorece un ambiente donde tanto docentes como sus alumnos puedan centrarse en el logro de aprendizajes.

*Modificado por Decreto de Urgencia 019-2019.



¡Comprometidos con una educación integral y segura para los estudiantes!



PERÚ

Ministerio
de Educación

Soy Minedu, ≧SOY SERVICIO≧

La **normativa de la Ley N° 29988** fortalecerá la seguridad de nuestros estudiantes.

De acuerdo a lo señalado a través de las disposiciones de la **Ley N° 29988***, aquellas personas que hayan incurrido en los delitos tipificados en la referida norma podrán ser separados de la institución educativa con el fin de salvaguardar la seguridad de los entornos educativos donde se forman nuestros estudiantes.

*Modificado por Decreto de Urgencia 019-2019



¡Comprometidos con una educación integral y segura para los estudiantes!



PERÚ

Ministerio
de Educación

Soy Minedu, ⇒ SOY SERVICIO ⇒

Las disposiciones de la Ley N° 29988 también coinciden en sus metas para la educación con la Constitución.

La aplicación de medidas extraordinarias de la **Ley 29988*** es compatible con los artículos 13 y 14 de nuestra Constitución Política dado que tienen como objetivo la formación integral de los estudiantes a múltiples niveles sin ningún tipo de trabas u obstáculos propiciados por terceros, a fin de que en el futuro estén capacitados para una vida plena y satisfactoria en sociedad.

*Modificado por Decreto de Urgencia 019-2019



¡Comprometidos con una educación integral y segura para los estudiantes!

Soy Minedu,
≡ SOY SERVICIO ≡

La normativa de la Ley 29988 brindará a padres y estudiantes mayor confianza sobre los ambientes educativos.

La implementación de las disposiciones **Ley N° 29988*** no sólo mantendrá a raya a aquellas personas que puedan interferir en la correcta formación del alumnado, sino que también brindará a los padres de familia mayor confianza y seguridad sobre el entorno en el que se forman sus hijos.

*Modificado por Decreto de Urgencia 019-2019



¡Comprometidos con una educación integral y segura para los estudiantes!



PERÚ

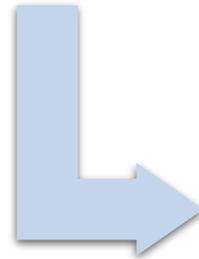
Ministerio
de Educación

Objetivo:

En atención al primer cotejo masivo llevado a cabo en el primer período 2022, tenemos a bien brindar todos los alcances legales para una correcta aplicación del marco normativo previsto en la Ley N° 29988, modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2019, en particular respecto de las medidas extraordinarias.

- Marco Normativo

Ley N° 29988, modificada a través
del Decreto de Urgencia N° 019-
2019



Reglamento aprobado a través
del Decreto Supremo N° 004-
2020-MINEDU

Ley N° 29988, modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2019

Respecto al artículo 2: Modificación de la denominación

“Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal”.



Objeto de la modificación:

- ✓ Ampliar los alcances de la Ley N° 29988
- ✓ Consolidar la calidad educativa
- ✓ Salvaguardar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- ✓ Garantizar su formación integral para el adecuado desarrollo de sus capacidades y competencias.

Medidas extraordinarias en la Ley N° 29988

Separación definitiva o destitución automática

Medida extraordinaria de carácter definitivo a través de la cual se da el término al vínculo laboral o contractual del personal que presta servicios.

Separación preventiva

Medida extraordinaria de carácter preventivo a través de la cual se separa temporalmente de sus funciones al personal docente o administrativo

Medida extraordinaria de carácter definitiva de la Ley N° 29988

Personal docente

Personal administrativo
con capacidad de
decisión

Personal administrativo
con influencia directa

Personal administrativo
con contacto directo



Información proporcionada por
Poder Judicial a través de RENAJU

Registra condena por delitos comprendidos en la Ley N° 29988



Aplicación de medida extraordinaria de
separación definitiva, en un plazo de 48
horas para su emisión y 5 días para su
notificación.

Delitos dentro de alcances de la Ley N° 29988 que incluyó el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 019-2019

- a) Delitos de terrorismo y apología al terrorismo
- b) Delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual
- c) Delitos de proxenetismo
- d) Delito de pornografía infantil
- e) Delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos
- f) Delito de trata de personas
- g) Delito de explotación sexual.
- h) Delito de esclavitud.
- i) Delitos de tráfico ilícito de drogas.
- j) Delito de homicidio doloso.
- k) Delito de parricidio.
- l) Delito de feminicidio.
- m) Delito de sicariato.
- n) Delito de secuestro.
- o) Delito de secuestro extorsivo.
- p) Delitos contra la humanidad (genocidio, desaparición forzada y tortura).
- q) Delito de violación de la intimidad, por difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.

Artículo 4 del Decreto de Urgencia 09-2019, sobre la Incorporación de los artículos 4, 5 y 6, así como la tercera y cuarta disposición complementaria final a la Ley 29988 referidos a:

4- Supervisión

5- Responsabilidad por incumplimiento

6- Registro de condenas de inhabilitación

Tercera - Se exceptúa al personal beneficiario bajo el marco de la Ley N° 26655

Cuarta- Impedimento de contratar a personal que se encuentre en el supuesto del artículo 3 del D.U. 019-2019

- Inciso 9 del artículo 36 del Código Penal - Inhabilitación

Preguntas:

- 1) El delito de corrupción de funcionarios, ¿se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 29988?
- 2) Si un personal docente registra condena consentida por delito dentro de los alcances de la Ley N° 29988 y se encuentra rehabilitado. ¿Corresponde la aplicación de la medida de separación definitiva de la Ley N° 29988?
- 3) Si se trata de un persona contratada mediante orden de servicio y registra sentencia condenatoria consentida, por delito de la Ley N° 29988, ¿Corresponde la aplicación de medida extraordinaria de resolución contractual?

Flujo para cotejo masivo de condenados



RECOPILACIÓN:

- SUP - OS - IIEE Privadas
- CAS - FAG - PAC



VERIFICACIÓN Y REMISIÓN (PJ):

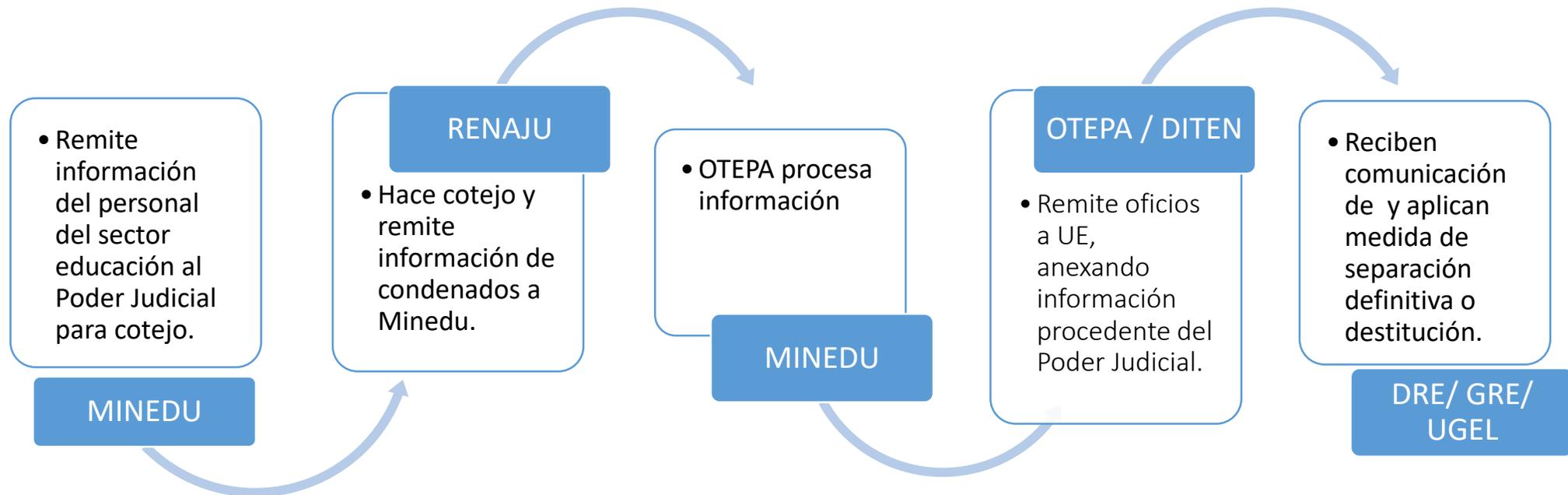
- Validación de datos
- Remisión de listados de personal al Poder Judicial



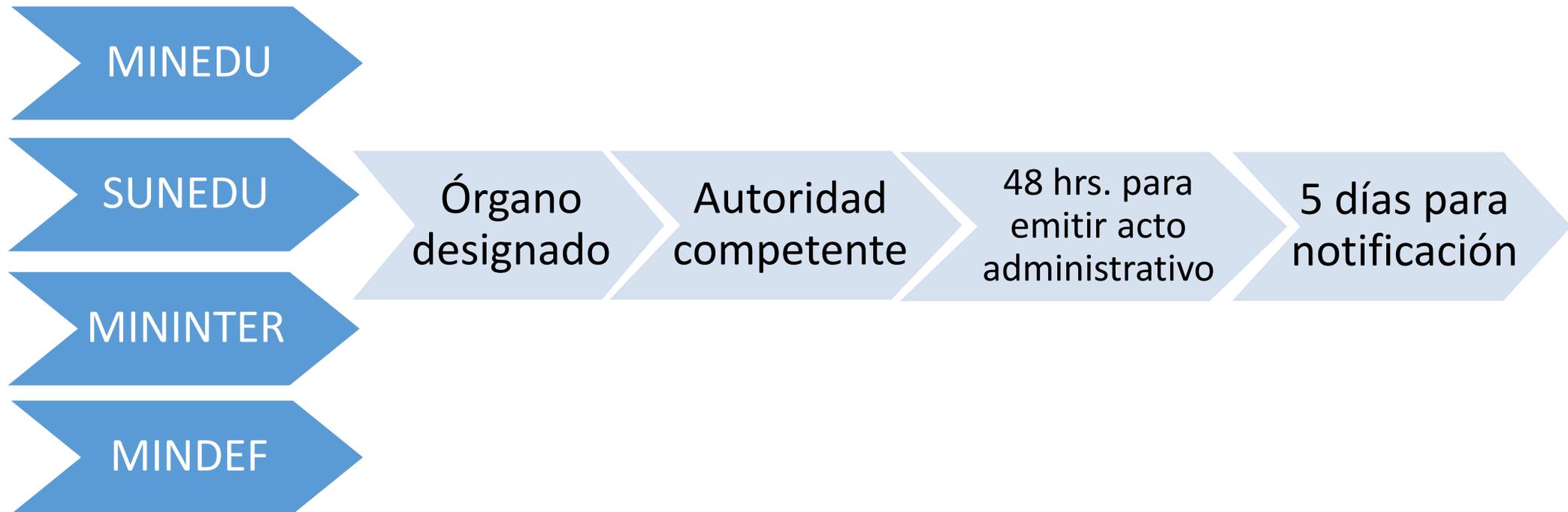
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS:

Unidades ejecutoras de educación (Ugel / DRE / Institución educativa privada – dependiendo que IGED registra la vinculación)

FLUJOGRAMA DE MEDIDA DE CARÁCTER DEFINITIVO



Organismos supervisores: Supervisión de la implementación de las medidas extraordinarias



Sustento:

Resolución Directoral
N° 03918 -2020-

VISTO:
El expediente MPT2020-EXT-0018241 y demás documentos en un total de diez (10) folios.

CONSIDERANDO:
Que, mediante Ley N° 29988, se establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la Libertad Sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2019, se modifica la Ley N° 29988, a fin de ampliar los alcances de la precitada ley, y de esta manera, consolidar la calidad educativa, salvaguardando la seguridad e integridad de los estudiantes y garantizando su formación integral para el adecuado desarrollo de sus capacidades y competencias.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019, modifica la denominación de la Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", conforme al siguiente texto: "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones Educativas Públicas y Privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la Libertad Sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal".

Que, los artículos 3 y 5 de las Disposiciones Generales del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, establece que toda persona prevista en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 019-2019, y

Urgencia N° 019-2019, quedando **INHABILITADO**, de prestar servicios bajo cualquier forma o modalidad a favor del Estado.

Artículo 2.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a doct. [Redacted] en su domicilio, Asentamiento Humano 10 de Octubre 2da Etapa Mz. F9 Lote 8-Distrito: San Juan de Lurigancho (LIMA), en el plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Igualmente, se servirá distribuir la presente Resolución a la Institución Educativa [Redacted] así como a la Áreas y Equipos que correspondan para conocimiento y demás fines.

Artículo 3.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos, registre la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.

Registree y Comuníquese;

D^{ca}. ELVA MILAGROS MUÑOZ TUESTA
Directora del Programa Directorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

EMITIDO DIGITALMENTE
GMBZOLU (M. APR.)
JMSJDC GADP/PAK/
TLAOF EAD/P/ARK/
Proyecto N° 322-2020

Acto que contiene la medida

Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
"Unidad de la Organización de la Salud"
CARGO DE NOTIFICACIÓN - NC 340

REGISTRADO A: [Redacted] FECHA: 26/03/2020

DOMICILIO: [Redacted]

DOCUMENTO(S) NOTIFICADO(S): S.O. N° 03918-2020

EXPEDIENTE: 08241-2020

EN CASO DE RECEPCIÓN POR PERSONA CAPAZ

Nombre: [Redacted] DNI: [Redacted]

Relación con el administrado: [Redacted] [Redacted]

Fecha: [Redacted]

EN CASO DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN

Señor [Redacted] del día [Redacted] me compareció en el domicilio del señor ADMINISTRADO con el propósito de notificarle el [Redacted] documento [Redacted] que indica [Redacted] en el cargo de notificación. Al respecto se dejó constancia que en el referido domicilio se entregó a recibir el [Redacted] documento objeto de la notificación, por lo que se procedió a dejar [Redacted] en la puerta del domicilio el [Redacted] documento [Redacted].

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Calle de la finca: [Redacted] Descripción de las construcciones existentes (fachada, puerta y patio): [Redacted]

Calle de la puerta: [Redacted] y patio: [Redacted]

Número de piso: [Redacted] A la izquierda: [Redacted]

Algunas características: [Redacted] A la derecha: [Redacted]

Se deja constancia que a pesar de haber buscado al actor el día [Redacted] en el domicilio indicado en la parte superior de la presente acta, en el cual se realizó la notificación de [Redacted] el día de hoy [Redacted] no se ha ubicado en dicho domicilio a ninguna persona capaz con el que se pueda efectuar el acto de notificación, por lo que se procedió a dejar [Redacted] el documento objeto de la notificación, formando al final de este documento para dichos efectos.

EN CASO DE DOMICILIO CERRADO O AUSENCIA DE PERSONA CAPAZ

Se dejó constancia que a pesar de haber buscado al actor el día [Redacted] en el domicilio indicado en la parte superior de la presente acta, en el cual se realizó la notificación de [Redacted] el día de hoy [Redacted] no se ha ubicado en dicho domicilio a ninguna persona capaz con el que se pueda efectuar el acto de notificación, por lo que se procedió a dejar [Redacted] el documento objeto de la notificación, formando al final de este documento para dichos efectos.

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Calle de la finca: [Redacted] Descripción de las construcciones existentes (fachada, puerta y patio): [Redacted]

Calle de la puerta: [Redacted] y patio: [Redacted]

Número de piso: [Redacted] A la izquierda: [Redacted]

Algunas características: [Redacted] A la derecha: [Redacted]

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

Descripción (contenido/estructura/estado) del/los documento(s): [Redacted] Fecha: [Redacted]

FIRMA Y NOMBRE DEL NOTIFICADOR PARA TODOS LOS CASOS

Apellidos y Nombre: [Redacted] DNI: 77507613

Fecha: [Redacted]

Constancia de notificación de acto resolutivo

RNSSC REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 22/03/2021 14:48:37

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: [Redacted]

Documento de Identidad: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD [Redacted]

DATOS DE LA SANCIÓN

Entidad: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO

Categoría de la Sanción: ADMINISTRATIVA

Tipo de Sanción: DESTITUCIÓN - LEY 29988

Inhabilita: SI

Estado de la Sanción: VIGENTE

NOTA:

* Sanción Disciplinaria de Destitución y Despido - Inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años // *Condena penal por delitos contra la administración pública - Inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367 // *Condena Penal por delitos establecidos en la Ley 29888, inciso 9 del art. 38 del Código Penal y Categoría administrativa - Acarrear incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.

RNSSC

Respecto a las modalidades de Notificación

(art. 20 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)

Las notificaciones son efectuadas según el siguiente orden de prelación:

**Notificación al
administrado en su
domicilio**

**Mediante medios que señala
la norma, siempre que
hubiese sido solicitado
expresamente por el
administrado**

**Por publicación en el Diario Oficial o en uno
de los diarios de mayor circulación, salvo
disposición distinta de la ley.**

Importante:



Registro Nacional Judicial – Renaju, Es el ente que luego de realizar el cotejo correspondiente, remite los antecedentes penales a la OTEPA – MINEDU, del personal docente y administrativo condenado por alguno de los delitos señalados en el artículo 1.5 del Decreto de Urgencia N° 019-2019 que modifica la Ley N° 29988.

Continuación de la inhabilitación; La inscripción de un condenado en el Registro, por los delitos señalados en la Ley 29988, no se cancela por el cumplimiento de la pena, rehabilitación, entre otros. (Segunda Disp. Complementaria Final – reglamento)

Reglamento (Separación definitiva - Art. 5)

SECTOR PÚBLICO

Se oficializa a través de resolución inimpugnable por autoridad competente.

SECTOR PRIVADO

Se emite carta de despido o resolución contractual precisando la causal y la fecha de desvinculación.

Si de la documentación gestionada en el marco de la Ley N° 29988, enviada a su instancia de gestión educativa descentralizada, advierte que el personal respecto del cual se le está reportando la situación de condenado, no registra vinculación laboral o contractual vigente, corresponde informar dicha situación a OTEPA de forma documentada.

Expositor: Henry José Mendoza Chuma/ Luis Ángel Navarro Becerra

Oficina: Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA

Anexo: 26619 / 26556

Correo electrónico: ley29988@minedu.gob.pe



Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

EOUTALENTOS
regiones